

Expediente Único

1. Solicitud multitrámite firmada por el propietario, representante legal o apoderado Obligatorio

Artículo 20. RUMZ

2. La copia certificada del documento que acredite la propiedad o la legal disposición de la misma debidamente inscrito ante la autoridad registral correspondiente de acuerdo al régimen de propiedad al cual se encuentre sujeto, pudiendo ser:
- Escritura pública o privada, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco o en su caso Constancia firmada por notario público, donde se indique que la escritura se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, debiendo señalar colindancias, medidas y linderos no mayor a 3 meses; Obligatorio
 - Título de propiedad inscrito ante el Registro Agrario Nacional;
 - Contrato de compraventa y el pago de la transmisión patrimonial realizado ante la Dirección de Catastro del Municipio de Zapopan; o
 - Título de Propiedad expedido por el Municipio o por el Gobierno del Estado, derivado de Procesos de Regularización, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
 - Escritura de Fideicomiso inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
3. La copia certificada del documento que acredite la posesión legal del predio como lo son la diligencia de apeo y deslinde o la certificación de hechos notarial; Obligatorio
4. El historial catastral del predio emitido por la Dirección de Catastro Municipal, con fecha no mayor a 1 año de su expedición y recibo de pago de predial vigente. Obligatorio
5. Cuando el promovente sea una persona distinta al titular del predio, deberá presentar la copia certificada del documento en donde se haga constar el acto del cual se deriva su derecho a urbanizar o utilizar el predio, lote o finca o en su caso carta poder simple firmada por dos testigos con identificación vigente (INE); Variable según el caso
6. Cuando el titular del predio o el promotor inmobiliario sean personas jurídicas, deberán acreditar la legal representación y constitución con arreglo a la legislación vigente; Variable según el caso

Artículo 63. RUMZ

7. Copia del registro del Director Responsable en Obras de Urbanización o Proyecto de Urbanización emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio. Obligatorio

Artículo 50. RUMZ

8. Copia de la identificación oficial vigente del propietario o apoderado que firme la solicitud, pudiendo ser:
- Credencial para votar, vigente.
 - Pasaporte.
 - Cartilla militar.
 - Cédula profesional estatal o federal.
 - Constancia de identidad, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento o por el Instituto Nacional de Migración.
9. El Dictamen de trazo, usos y destinos específicos anexando copia de su pago. Obligatorio
10. El pago de servicios, la viabilidad o factibilidad del organismo operador que administre el servicio de agua potable o en su caso:
- a) Autosuficiencia de abasto, deberá presentar el título de concesión expedido por la Comisión Nacional del Agua, verificando la vigencia, que corresponda la superficie del predio, el uso que se promueve, el nombre del cesionario y que cuente con inscripción en el Registro Público de Derechos del Agua; y Variable según el caso
11. En caso de escurrimientos naturales, presentar constancia de la demarcación de la zona federal por parte de la Comisión Nacional del Agua; Variable según el caso
12. La factibilidad de servicio de la Comisión Federal de Electricidad;
- a) En caso de que el predio se encuentre afectado por una línea de alta tensión, deberá presentar constancia por parte de la CFE que delimite el área de restricción por paso de infraestructura; Variable según el caso
13. En caso de que se pretenda ingresar al desarrollo a través de carretera o vialidad de jurisdicción federal presentar la factibilidad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y Variable según el caso
14. En caso de que se pretenda ingresar al desarrollo a través de carretera o vialidad de jurisdicción estatal, presentar la factibilidad de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco. Variable según el caso

Fundamentación jurídica del Proyecto de Integración Urbana

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción V; Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano artículo 11, fracción XI; Código Urbano para el Estado de Jalisco artículos 10, fracción XXI, 240 y 257 fracción I; Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan artículos 7, 8, 17, 20, 21, 22, 49 y 50; Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan artículos 41 y 51, fracción XXVII y el Manual de Organización de la Dirección de Ordenamiento del Territorio apartado IV y VI.

Correo electrónico:

Teléfono:
